



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN LA RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN 400/38499/2023 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA (BOE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2023)

En la Resolución 400/38492/2022, de 12 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se convocó el anterior proceso selectivo de ingreso, por el sistema general de acceso libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa, en su Anexo I, II.1 Fase de oposición, se recogía en su punto e) que *a las personas que obtengan en el ejercicio una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima del mismo, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación sean análogos, salvo actualización normativa.*

Este tribunal, conforme a lo establecido en la base 7.2 de la actual convocatoria, ACUERDA:

PRIMERO: Considerar que el contenido del temario y la forma de calificación de las especialidades de esta categoría que se convocaron en el anterior proceso selectivo y vuelven a convocarse en el actual proceso selectivo son análogos.

Del mismo modo, para aquellas especialidades que ahora se convocan y no lo fueron en el anterior proceso selectivo, no existe dicha analogía.

SEGUNDO: Estarán exentas de la realización del ejercicio de la fase de oposición presente convocatoria, siempre que hubieran presentado solicitud de participación en la presente prueba selectiva y reúnan el resto de los requisitos que establecían la convocatoria que generó la exención y la presente convocatoria, aquellas personas aspirantes que en la convocatoria inmediatamente anterior hubieran obtenido una nota superior al 60 por ciento de la puntuación máxima del ejercicio de la fase de oposición y no hubieran superado el proceso selectivo, encontrándose de nuevo ahora convocada la misma categoría y especialidad a la que se presentaron, siendo análogos el contenido del temario y la forma de calificación.

No obstante, si las personas aspirantes optaran por realizar en esta convocatoria el ejercicio de la fase de oposición, quedarán sin efecto los resultados obtenidos en la convocatoria inmediata anterior, aplicándose la nota que se obtenga en la presente convocatoria.

TERCERO: Publicar como Anexo I el listado de aquellas personas aspirantes y especialidades exentas de la realización del ejercicio de la fase de oposición por conservar la nota de la convocatoria inmediatamente anterior.

En Madrid, a 12 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL